



Aviso Oficial

EXCEPCIÓN AL SERVICIO ELECTORAL ELECCIONES A LA ASAMBLEA NACIONAL 2020

El Consejo Nacional Electoral en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 293.5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, informa a las electoras y electores seleccionados para prestar Servicio Electoral en el proceso de Elecciones a la Asamblea Nacional 2020, que podrán presentar a través del portal oficial del CNE www.cne.gob.ve, su solicitud de excepción al servicio electoral en el lapso comprendido desde el **19 de noviembre al 2 de diciembre de 2020**.

Art. 134. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

“ Toda persona tiene el deber de prestar servicios en las funciones electorales que se le asignen de conformidad con la ley ”.

Art. 113 y 114 Ley Orgánica de Procesos Electorales

“ Los electores y electoras que sean seleccionados para prestar servicio electoral obligatorio, de conformidad con el artículo 98 de la presente Ley, podrán exceptuarse... ”.

Art. 50. Ley Orgánica del Poder Electoral

El Servicio Electoral es un deber constitucional, por el cual las Electoras y los Electores prestan Servicio en funciones electorales durante un periodo de un (1) año contado a partir del momento en que son seleccionadas o seleccionados ”

Las electoras y electores seleccionadas y seleccionados que no presenten excepción dentro del lapso previsto, deberán cumplir las funciones electorales que les asigne el Consejo Nacional Electoral.

INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE

Presidenta

GUSTAVO PULIDO

Secretario General